

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Nº 70-2023-OGGRRHH-MPC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4

Cajamarca, febrero de 2023.

VISTO:

El expediente Administrativo N° 004445-2023, mediante el cual se deriva el Informe N° 0109-2023-SGSySEPAT-GSC-MPC, comunicando al Coronel ® Jorge Luis Salazar Pérez, dando a conocer la renuncia voluntaria del ex servidor **DAVID ALBERTO GUEVARA BUSTAMANTE**, el cual a través de un escrito de fecha 24 de enero de 2023, comunica su decisión irrevocable de renunciar y extinguir su relación laborar con la entidad indicando que su último día de labores será el 27 de enero de 2023 y a su vez solicitando se le exonere el plazo de 30 días establecidos en el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 y el INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 80-2023-OGGRRHH—MPC.

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en el escrito presentado, se evidencia que el ex servidor DAVID ALBERTO GUEVARA BUSTAMANTE, venia laborando en esta entidad desde el 27 de enero de 2021 hasta el 27 de enero de 2023, desempeñando el cargo de Operador de Monitoreo de Video Vigilancia, vinculado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y por razones de índole Personal renuncia voluntariamente al trabajo.

Que, en virtud del artículo 13.1 literal c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual se establece que "La renuncia es decisión unilateral del contratado, en este caso, el mismo deberá comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"; consecuentemente, esta Entidad Edil acepta la renuncia presentada por el ex servidor **DAVID ALBERTO GUEVARA BUSTAMANTE**, y la exonera del plazo de preaviso.

Siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, dar por aceptada la renuncia del recurrente al cargo de **Operador de Monitoreo de Video Vigilancia** de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, extinguiéndose el vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus haberes hasta el último día laborado.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 081-2023-A-MPC del 01/02/2023, que Designa al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 807-CMPC del 18/08/2022 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC del 06/05/2019, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Nº 70-2023-OGGRRHH-MPC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA del Sr. DAVID ALBERTO GUEVARA BUSTAMANTE, al cargo de Operador de Monitoreo de Video Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; señalando que la renuncia se hará efectiva a partir del 28 de enero de 2023 (ya que su último día de labores según lo indicado fue el día 27 de enero de 2023), conforme lo indicado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas emisión del respectivo contrato de trabajo y a la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud, el cálculo de sus derechos laborales, ambos conforme a su récord laboral siempre y cuando le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada, en la siguiente dirección domiciliaria: Av. Atahualpa N° 151 del Distrito, Provincia, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. Se emite la presente resolución en vía de regularización debido a la excesiva carga laboral existente en este despacho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Escalafón
- Control de Personal
- Patrimonio
- Informática
- Remuneraciones
- Interesado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAIAMARCA
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Abg. Delver Gonzalez Tapia Director General (e)

